

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE CAJAMARCA – TOLIMA

Dieciséis (16) de diciembre de dos mil veintidós (2022)

Proceso:	Pertenencia
Radicación:	731244089001- 2022-00102-00.
Demandante:	Brígida Novoa Díaz
Demandado:	Dagoberto Gómez Robayo y Otros

En atención a la constancia secretarial que antecede, teniendo la solicitud elevada por el apoderado judicial de la parte demandante, el Despacho **ACCEDE** al retiro de la demanda, con fundamento en lo establecido en el artículo 92 del Código General del Proceso. Por secretaria **HAGASE** entrega al actor de la demanda y sus anexos, sin necesidad de desglose.

Ahora bien, atendiendo que dentro del presente asunto se dispuso el registro de una medida cautelar sobre el inmueble objeto del proceso, se ordena la cancelación de la misma.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



GUSTAVO ANDRÉS GARZÓN BAHAMÓN
JUEZ